

El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión del 3 de junio un Real Decreto por el que se abre un nuevo plazo para que los psicólogos puedan solicitar homologación del título de especialista en Psicología Clínica y por el que se establece nuevo marco para el proceso de homologación de títulos.

La Directora General de Sanidad, Dña Consuelo Sánchez Naranjo, informó a la Comisión Nacional de Psicología Clínica en su reunión del pasado día 3 de junio, que había entrado en el Orden del día de la reunión del Consejo de Ministros de ese mismo día 3 y había quedado aprobado, el Real Decreto por el que se abre un nuevo plazo para solicitar la homologación del título de especialista en Psicología Clínica, por el que se modificarán las fechas de referencia de las disposiciones transitorias del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título Oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

Así mismo, el próximo Real Decreto abre la vía para el establecimiento de un nuevo marco de procedimiento para el proceso de homologación, que, sobre la base del establecido hasta la fecha, similar al de otras especialidades, y los criterios desarrollados por la CN que han demostrado su validez y calidad, permita la necesaria agilización con vistas a disminuir los tiempos de dicho proceso de homologación ante las miles de solicitudes presentadas, que se verán incrementadas con la publicación de este nuevo Real Decreto. La publicación en BOE tendrá lugar en un plazo esperable de 15 ó 20 días.

Este nuevo RD se estaba esperando desde finales del mandato anterior y pretende resolver el daño generado a los psicólogos por la dilación producida entre la publicación del RD 2490/1998, por el que se crea la especialidad de Psicología Clínica y se establecen las bases para el proceso de homologación de títulos, y dos hechos de 2002:

1. Las sentencias del Tribunal Supremo que ratificaban la especialidad frente a los recursos contencioso administrativos interpuestos contra la creación de la misma
2. La publicación de la Orden Ministerial PRE/1107/2002 por el que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, que abría el proceso de puesta en marcha del RD 2490.

Este nuevo RD, largamente esperado por la CN, la AEN y la mayor parte de las asociaciones y organizaciones de la Psicología Clínica y la Psicología, a la espera de conocer el texto definitivo finalmente aprobado, lo consideramos básicamente necesario en orden a la reparación de estos daños que el colectivo profesional habría recibido por la dilación antes mencionada.

Además, y para incorporar algunos casos que no se contemplaron en la normativa anterior, se amplía la titulación de origen a los licenciados universitarios diplomados en las extinguidas Escuelas Universitarias de Psicología y permite también optar al título a los catedráticos o profesores titulares de Escuelas Universitarias, manteniendo los requisitos de cada una de las disposiciones transitorias.

En el mismo nuevo RD aparece también un apartado en el que queda definido que se abrirá un nuevo procedimiento para la valoración de expedientes de homologación, dirigido principalmente a la agilización del proceso, dado los daños que generaría la duración que puede suponer seguir con el procedimiento establecido para la homologación y común para todas las especialidades, ante el volumen de tantos miles de expedientes. El nuevo marco buscado pretende esta agilización, sobre la base del desarrollo seguido hasta ahora y los criterios establecidos en la Comisión Nacional de Psicología Clínica para la aplicación de la normativa, lo que a criterio de la Comisión Nacional resulta de alto y especial interés.

Begoña Olabarría
Pta. de la Comisión Nacional de Psicología
Clínica (CNEPC)
Representante de la AEN en la CNEPC

Se presenta más abajo resumen del texto publicado al respecto de lo tratado en el Consejo de ministros. El enlace al texto completo es: <http://www.la-moncloa.es/web/asp/gob05.asp#Psic?logos>

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se abre un nuevo plazo para que los psicólogos puedan solicitar el título de especialista en psicología clínica. De esta forma se facilita el acceso a dicho título y se soluciona un importante problema que se había planteado en los últimos años en relación al ejercicio de esta profesión.

Con este Real Decreto, el Ministerio de Sanidad y Consumo, en colaboración con el de Educación y Ciencia, da cumplimiento a la Proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados y a las conclusiones del dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. Además, el texto del Real Decreto ha recogido la práctica totalidad de las observaciones y sugerencias realizadas por las organizaciones colegiales, sociedades y asociaciones de psicólogos, y ha contado con los informes favorables de la Comisión Nacional de Psicología Clínica y del Consejo de Estado.

Este amplio consenso permitirá subsanar las deficiencias que se habían producido con anterioridad en el proceso de obtención del título de especialista en psicología clínica.

Ampliación del plazo

El texto aprobado hoy modifica un Real Decreto de 20 de noviembre de 1998, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica. Este Real Decreto reguló que la obtención de este título se realizaría por el sistema de residencia en centros sanitarios y unidades docentes acreditadas para la formación en la especialidad, previa superación de una prueba nacional de carácter selectivo; pero también reguló las vías

transitorias de acceso a dicho título para los licenciados en Psicología que, con anterioridad a su entrada en vigor, hubieran ejercido en el ámbito de la psicología clínica. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas vías transitorias concluyó el 19 de febrero de 2003.

Sin embargo, la experiencia durante ese periodo ha permitido constatar que hay un elevado número de estos licenciados que iniciaron su ejercicio profesional en el ámbito de la psicología clínica antes de la entrada en vigor del Real Decreto de 1998 y que, sin embargo, completaron el periodo de ejercicio profesional requerido con posterioridad a dicha fecha, lo que les ha impedido acceder al título de psicólogo especialista en Psicología Clínica, aún cuando siguieran ejerciendo su profesión en este ámbito. Este hecho provocó una serie de agravios comparativos que fue denunciada por diversos estamentos profesionales y Comunidades Autónomas.

Para corregir esta situación, el Real Decreto aprobado hoy amplía el periodo computable para cumplir el tiempo de ejercicio profesional, permitiendo que estos licenciados que quedaron excluidos en el anterior proceso puedan optar al título, y se abre, asimismo, un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de seis meses desde la entrada en vigor del Real Decreto.

Además, y para incorporar algunos casos que no se contemplaron en la normativa anterior, se permite también optar al título a los catedráticos o profesores titulares de Escuelas Universitarias y a los licenciados universitarios diplomados en las extinguidas Escuelas Universitarias de Psicología.